



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "MUNEC S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME MENA SALAS REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

I.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "LICITACIÓN RESTRINGIDA", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTE MÚNICPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, INCISO C), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; ARTICULOS 1, 4 FRACCIÓN X Y 44 INCISO II, 70, 71, 72, Y 73 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO DEL HOGAR, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO DE EJECUCIÓN PIDH-033-4/2016 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO LO ACREDITA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,980 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE DURÁN LLAMAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO 65876*20 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE, EL JAIME MENA SALAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,980 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 TIRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE DURÁN LLAMAS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82 DEL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO 65876*20 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014., ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3. QUE LA SOCIEDAD, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, MAQUILA, CONFECCIÓN Y DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y/O PRODUCTOS METÁLICOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA DEL RAMO INDUSTRIAL Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE Y SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MUN140909P98**

II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN SIMAO DA VEIGA NÚMERO 106, PLAZA DE TOROS III, EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO. Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE 450 CALENTADORES SOLARES QUE SE ENTREGARÁN A 450 BENEFICIARIOS EN 2 DOS COMUNIDADES Y 21 COLONIAS DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ADQ/SLPAZ-02/2016, LA CUAL SE AGREGA COMO ANEXO NÚMERO 2.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL LOS BIENES REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN UN PLAZO DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA QUE DERIVA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EN LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS Y EN EL DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS.

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A BRINDAR EN FORMA GRUPAL LA CAPACITACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE CADA COMUNIDAD PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LOS CALENTADORES SOLARES.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$2,915,751.11 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE REALICE DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO, QUE SERÁ GARANTIZADO CON LA FIANZA RESPECTIVA QUE SERÁ ENTREGA EN LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL 50% RESTANTE CONTRA LA ENTREGA TOTAL DE LOS CALENTADORES SOLARES A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". EL TRÁMITE DE PAGO DEL 50% DE ANTICIPO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, ANTE QUIEN "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO SIGUIENTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DE LOS CALENTADORES SOLARES QUE YA HAYAN SIDO SUMINISTRADOS, ACOMPAÑADAS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE SE PRESENTARÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ESTA A SU VEZ HARÁ EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 7 SIETE DÍAS NATURALES.

QUINTA.- DEL ANTICIPO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA CALIDAD, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS CALENTADORES SOLARES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE EL SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONER LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL AÑO SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

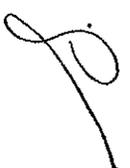
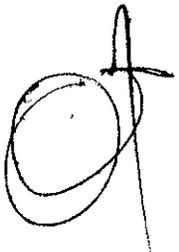
DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

NOVENA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL

DECIMA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR", INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.



DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE.

LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL DÍA 4 CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

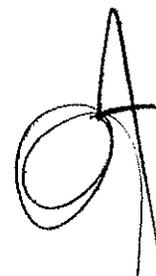
DÉCIMA QUINTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES



ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LAS BASES LICITACIÓN RESTRINGIDA NO.ADQ/SLPAZ-02/2016.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LAS LEYES DE LA MATERIA EN RAZÓN DE LA JURISDICCIÓN QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLE.

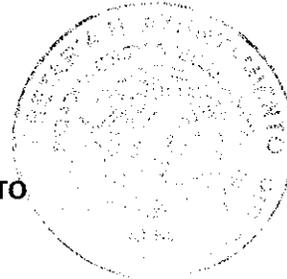
UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL MUNICIPIO"

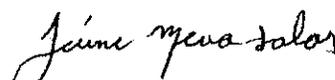
PROFESOR GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR "EL PROVEEDOR"


C. JAIME MENA SALAS

REPRESENTANTE LEGAL



COLONIA SAN IGNACIO	2
COLONIA LA ESPIGA (2)	3
COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	6
COLONIA LÁZARO CÁRDENAS (2)	5
COLONIA LOS ÁLAMOS	1
COLONIA INSURGENTES	12
COLONIA PANORÁMICA	5
COLONIA BENITO JUÁREZ	18
COLONIA VISTA HERMOSA	10
COLONIA CERRO PRIETO (2)	8
COLONIA LOS DOCTORES	21
COLONIA DEL BOSQUE	21
COLONIA LA PURISIMA	25
COLONIA NUEVO MÉXICO	10
TOTALES	450

Jus

Ji



PRESUPUESTO

REG. LIC. ARACELI ESPÍNOLA CAMACHO
 Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios.
 Presente

No.	Descripción:	Unidad	Cantidad	P.U	Importe
1	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE CALENTADOR SOLAR CON SISTEMA DE TERMOSIFON DE 10 TUBOS, DE 130 LITROS DE CAPACIDAD, INCLUYE: TANQUE INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO (TRICAPA) (NORMA SUS-304-2B), TANQUE EXTERIOR DE ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO (NORMA SUS-304-2B), VOLUMEN NOMINAL 130 LITROS, ESPESOR INTERIOR DEL TANQUE >0.50 MM., ESPESOR EXTERIOR DEL TANQUE >0.38 +-0.03 MM., MATERIAL AISLANTE DE POLIURERTANO, ESPESOR DEL AISLANTE 55 +- 5MM., 10 TUBOS TRICAPA AVACUADO DE BOROSILICATO 3.3 (CALIDAD PYREX, DURAN), RECUBRIMIENTO INTERNO DE TUBO EVACUADO TRICAPA DE AI-SS-Cu, EXPESOR INTERNO TUBO EVACUADO >1.8 MM., LONGITUD DEL TUBO EVACUADO 1800 MM., DIAMETRO EXTERNO DEL TUBO EVACUADO 58 MM., INCLINACION DEL SISTEMA DE 20° A 26° GRADOS, CON BARRA DE MAGNESIO Y/O ALUMINIO PARA PREVENSIÓN DEL SARRO, MATERIAL DE LA EXSTRUCTURA DE SOPORTE EN ACERO INOXIDABLE > SERIE 201 (SIN RECUBRIMIENTO DE PINTURA) DE 1.2 MM., JARRO DE AIRE DE COBRE DE ½" SI VA SOBRE EL TANQUE DE EQUIPO O TUBO PP-R PARA SU RAMALEO EN DIAMETROS DE ¼" Y ½", HASTA 16.00 METROS PARA CONEXIÓN A RAMALEOS EXISTENTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, GARANTIA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICA POR ESCRITO, CICLOS DE VIDA DE QUIPO DE 20 A 25 AÑOS, 1 AÑO DE GARANTIA EN LA COLOCACION DE TUBERIAS POR ESCRITO DEL CONTRATANTE, EL CALENTADOR DEBE DE SER DE PROCEDENCIA MEXICANA A EXCEPCION DE	Piezas	450	5,581.90	2,511,855.00

T. 712 17 21
 Simao da Veiga # 106
 Plaza de Toros III
 León, Gto. Mex



	LOS TUBOS EVACUADOS.				
2	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA, DIMENSIONES 0.80X1.20 METROS A BASE DE PTR DE 2" X 2" (51 X 51MM), TABLERO DE LAMINA LISA GALVANIZADA CAL. 18 Y 2 SOPORTES A 2.50 METROS DE ALTURA A BASE DE PRT DE 2" X 2" (51 X 51 MM), INCLUYE: MATERIAL PARA EMPOTRAMIENTO, ROTULADO CON PINTURA ESMALTE MARCA COMEX O SIMILAR Y VINIL AUTOADHERIBLE DE ACUERDO A DISEÑO Y COLORES PROPORCIONADOS POR EL MUNICIPIO.	Piezas	1	1,724.15	1,724.15
				SUBTOTAL	2,513,579.15
				IVA	402,172.66
				TOTAL	2,915,751.11

Dos Millones Novecientos Quince Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 11/100 MN.

Estos precios son fijos durante la vigencia del contrato y 20% de descuento ya aplicado sobre el precio de mercado.

Condiciones de Pago: Anticipo del 50% y resto contra entrega de los Calentadores solares.

Tiempo de Entrega: Inmediato.

Firma

C. Jaime Mena Salas
Representante Legal
Munec, SA de CV.

T. 712 17 21
Simao da Veiga # 106
Plaza de Toros III
León, Gto. Mex





EXPLOSION DE INSUMOS

MATERIALES					
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	PU	Total
1	CALENTADOR SOLAR CON SISTEMA TERMOSIFON DE 12 TUBOS DE 150 LTS DE CAPACIDAD,...	PZA	1.00	\$4,412.35	\$4,412.35
2	TUBO PLUS DE 3/4"	ML	8.00	\$53.45	\$427.60
3	TUBO PLUS DE 1/2"	ML	2.00	\$46.55	\$93.10
4	VALVULA CHECK DE 3/4"	PZA	1.00	\$110.34	\$110.34
5	REDUCCION GALV. 3/4" A 1/2" TUBO PLUS	PZA	2.00	\$12.00	\$24.00
6	NIPLE 3/4" CUERDA CORRIDA	PZA	4.00	\$6.00	\$24.00
7	LLAVES DE PASO C/CUERDA CORRIDA INT. 3/4"	PZA	1.00	\$39.65	\$39.65
8	LLAVE DE PASO TUBO PLUS	PZA	2.00	\$62.06	\$124.12
9	CONECTOR PLUS ROSCA EXT. 3/4"	PZA	3.00	\$23.27	\$69.81
10	CONECTOR ROSCA EXT. PLUS 1/2"	PZA	1.00	\$17.61	\$17.61
11	TEE TUBO PLUS	PZA	1.00	\$4.31	\$4.31
12	TAPON ROSCA EXT. GALV. 3/4"	PZA	1.00	\$6.89	\$6.89
13	TAPON ROSCA INT. GALV. 3/4"	PZA	1.00	\$5.00	\$5.00
14	LIJA	ML	0.25	\$4.00	\$1.00
15	CINTA TEFLON	PZA	3.00	\$10.00	\$30.00
16	CODO PLUS DE 3/4"	PZA	7.00	\$6.20	\$43.40
17	TEE DE PLUS DE 1/2"	PZA	1.00	\$4.30	\$4.30
18	TEE DE PLUS DE 3/4"	PZA	1.00	\$7.76	\$7.76
19	CONECTOR T PLUS CON R/INT.	PZA	4.00	\$2.56	\$10.24
20	SOLDADURA, GAS	INST.	1.00	\$28.44	\$28.44
21	TUBO DE COBRE 1/2" TIPO N	ML	1.80	\$54.43	\$97.97
				SUBTOTAL:	\$5,581.89
				IVA:	\$893.10
TOTAL MATERIALES				TOTAL:	\$6,475.00

T. 712 1721
 Simao da Veiga #106
 Plaza de Toros III
 León, Gto. Mex



Póliza de Garantía

Producto:

Calentador Solar con sistema termosifón de 10 tubos de 130 lts. de capacidad.

Munec, SA de CV garantiza por 7 (siete) años a partir de la fecha de compra, el funcionamiento del Calentador solar contra cualquier defecto en los materiales empleados para su fabricación y por 2 (dos) años en instalación. La garantía incluye la reparación, reposición, o cambio del producto y/o componentes sin cargo alguno para el cliente, incluyendo mano de obra, así como los gastos de transportación derivados del cumplimiento de este certificado. Munec se compromete a entregar en una lapso no mayor de 30 días partir de la fecha en que se dio aviso de la falla. No reasumirá responsabilidad alguna en caso de demora del servicio por causas de fuerza mayor. Para hacer valida esta garantía no podrán exigirse mayores requisitos que presentar esta sellada y firmada.

ESTA GARANTIA NO SERA VALIDA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. Cuando esta póliza manifestara claros signos de haber sido alterada en los datos originales consignados en ella.
2. Cuando el uso, cuidado y operación del producto no haya sido de acuerdo con las instrucciones contenidas en el instructivo de operación.
3. Cuando el producto haya sido usado fuera de su capacidad, maltratado, golpeado, molada por algún líquido o substancia corrosiva, así como por cualquiera otra falla atribuible al consumidor.
4. Cuando el producto haya sido desarmado, modificado o reparado por personas no autorizadas por MUNEC
5. Cuando la falla sea originada por el desgaste normal de las piezas debido al uso.

T. 712 17 21
Simao da Veiga # 106
Plaza de Toros III
León, Gto. Mex



6. La garantía no aplica a desastres naturales (Granizos más de 2.5 cm. Vandalismos etc.)

NOTA: En caso de extravío de la presente garantía, el beneficiario con previa identificación deberá dar aviso y solicitar que le sea expedida otra.

Se extiende la presente a Favor de:
En León, Gto. A



FIRMA

C. Jaime Mena Salas
Representante Legal Munec
Acta Num. 55,984

T. 712 17 21
Simao da Veiga # 106
Plaza de Toros III
León, Gto. Mex